



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
11 de noviembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 10 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas en que se expone su posición sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre los combatientes terroristas extranjeros del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, que se presentó al Comité conforme a lo dispuesto el párrafo 23 de la resolución 2178 (2014).

Le agradecería que tuviera a bien señalar el informe adjunto a la atención de los miembros del Consejo y publicarlo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Gerard van **Bohemen**  
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas



**Recomendaciones contenidas en el informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones sobre la amenaza que representan los combatientes terroristas extranjeros presentado conforme a lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad: posición del Comité**

## **I. Introducción**

1. El 24 de marzo de 2015, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentó al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas su informe sobre la amenaza que representaban los combatientes terroristas extranjeros (S/2015/358), conforme a lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 2178 (2014) del Consejo. El Comité desea expresar su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por la labor ejemplar que ha llevado a cabo en el cumplimiento de su mandato.
2. La práctica del Comité, establecida en diciembre de 2005, consiste en responder a todos los informes que le presenta el Equipo de Vigilancia y señalar a la atención del Consejo de Seguridad la posición del Comité respecto de las recomendaciones que figuran en dichos informes.

## **II. Recomendaciones respaldadas por el Comité**

3. **Hacer un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones.** El Equipo de Vigilancia recomendó que el Consejo de Seguridad hiciese un seguimiento sistemático del cumplimiento de las obligaciones internacionales dimanantes de la resolución 2178 (2014). El Comité aceptó la recomendación y se referirá a la cuestión en la carta del Presidente dirigida al Presidente del Consejo.
4. **Reforzar la capacidad de control de las fronteras.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en enviar cartas a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes y a los donantes para alentarlos a proporcionar una mayor asistencia financiera y técnica a los Estados Miembros interesados, con el fin de reforzar la capacidad de control de las fronteras para hacer frente a las corrientes de combatientes terroristas extranjeros. El Comité también emitirá un comunicado de prensa en el mismo sentido.
5. **Intercambiar información de forma eficaz.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en enviar una carta a todos los Estados Miembros recordándoles el valor fundamental de un intercambio de información eficaz sobre los combatientes terroristas extranjeros a nivel nacional e internacional, incluida la transmisión oportuna, siempre que resultase posible, de información sobre los pasajeros, materiales incluidos en las listas nacionales de control, análisis y buenas prácticas. En la carta se propondrá que, según el nivel de confidencialidad de la información, los Estados Miembros empleen vías de comunicación vinculadas a los organismos de inteligencia, orden público o militares u otras vías bilaterales. Asimismo, en la carta se alentará a que exista un máximo de

apertura para el uso de instrumentos multilaterales como la base de datos de combatientes terroristas extranjeros de la Organización Internacional de Policía Criminal, siempre que resulte posible.

6. **Alentar nuevas inclusiones.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en escribir a todos los Estados Miembros para alentarlos a proponer para su inclusión en el régimen de sanciones contra Al-Qaida a personas y entidades que desempeñasen una función fundamental en la financiación y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros o la facilitación de sus actividades, incluso a través de Internet y las redes sociales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2161 (2014).

7. **Luchar contra el extremismo violento.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en escribir a los Estados Miembros para alentarlos a elaborar y aplicar programas de lucha contra el extremismo violento que hiciesen hincapié en el enfoque preventivo que resultara más apropiado para su Estado y su sociedad, así como para sus condiciones socioeconómicas, y a transmitir y difundir además las mejores prácticas, incluida la publicación de mensajes alternativos, a otros Estados Miembros.

8. **Regreso de los combatientes terroristas extranjeros.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en escribir a los Estados Miembros para poner de relieve la importancia de desarrollar programas de control y rehabilitación para los combatientes terroristas extranjeros que regresasen a sus países, en vista de la importancia de reintegrar a quienes hubieran abandonado el terrorismo y de minimizar la amenaza de quienes siguieran comprometidos con el extremismo violento.

9. **Interesados del sector privado.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en escribir a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hubiesen hecho a que, de conformidad con su legislación nacional, generaran conciencia en los interesados del sector privado, como los agentes de viajes, las líneas aéreas, las instituciones financieras y las organizaciones sin fines de lucro, que operasen en sus jurisdicciones, sobre la importancia de la vigilancia contra el uso indebido de sus productos y servicios por combatientes terroristas extranjeros y pusieran de relieve la función fundamental que podía desempeñar el sector privado en la lucha contra la amenaza mundial que suponían estos combatientes mediante una comunicación activa con las autoridades pertinentes.

10. **Indicadores relativos a los combatientes terroristas extranjeros.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en escribir a los Estados Miembros para alentarlos a colaborar estrechamente con todos los interesados nacionales pertinentes para elaborar indicadores de alerta a fin de ayudar a las instituciones financieras y otros sectores que correspondiese a detectar posibles casos de combatientes terroristas extranjeros e informar al respecto.

11. **Mal uso de las organizaciones sin fines de lucro, los sistemas paralelos o informales de transferencia de fondos y el traslado de dinero en efectivo a través de las fronteras.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en escribir a los Estados Miembros para poner de relieve los riesgos de que se hiciese un mal uso de las organizaciones sin fines de lucro, los sistemas paralelos o informales de transferencia de fondos y el traslado de

dinero en efectivo a través de las fronteras y señalar a su atención el párrafo 12 de la resolución 2161 (2014), y en alentarlos encarecidamente a aplicar las normas internacionales pertinentes dirigidas a prevenir el mal uso de las organizaciones sin fines de lucro, los sistemas paralelos o informales de transferencia de fondos y el traslado de dinero en efectivo a través de las fronteras, al tiempo que trabajaban para mitigar los efectos en las actividades legales llevadas a cabo por esos medios.

12. **Apoyo para el fomento de la capacidad.** De conformidad con la recomendación del Equipo de Vigilancia, el Comité convino en escribir a la Presidencia del Consejo de Seguridad para solicitar que el Consejo enfrentase las lagunas concretas en la capacidad que pudieran tener los Estados Miembros en la lucha contra los combatientes terroristas extranjeros y alentase a los donantes, incluido el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, a dirigir el apoyo para el fomento de la capacidad a las zonas y los Estados Miembros que más lo necesitaran.

### III. Otras recomendaciones

13. **Diálogo con los proveedores de acceso a Internet.** El Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité escribiese a los Estados Miembros para alentarlos a entablar un diálogo con los proveedores de acceso a Internet y las empresas de redes sociales, con miras a analizar formas conformes con su legislación nacional de impedir que quienes estuvieran asociados a Al-Qaida utilizaran la Internet y las redes sociales para fines de propaganda, de comunicación con combatientes terroristas extranjeros y de reclutamiento de estos combatientes. El Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre esa recomendación.